

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/001/2025
18	DICIEMBRE	2024		

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:  
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA):  
NO APLICA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

ESCRITURA No. 78,038 DE FECHA 04 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA POR EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO FEDERAL EL LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (S), (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICO COLECTIVA)

C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

INSTRUMENTO No. 24,400 DE FECHA 02 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES NOTARIO PÚBLICO No. 238 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL:

3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE

SUBGIRO COMERCIAL:

01 PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO

ÓRGANO USUARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA

TELÉFONO:

722 2 14 72 15

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

**PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:**

ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO PEDIDO"

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):  
ESTATAL

FALLO DE ADJUDICACIÓN:

16 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):

CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):

ESTATAL

CLAVE PRESUPUESTAL:

126-020304010101-11010101-20800001000000S-3791  
126-010304010101-11010101-208A000000000000-3791  
126-020304010102-11010101-208A000000000000-3791  
126-020304010103-11010101-208A000000000000-3791  
126-010204010101-11010101-20800002000000L-3791  
126-020301010201-11010101-20800000060000L-3791

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIOS**

C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
18	DICIEMBRE	2024

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"**

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA, Y POR LA OTRA, LA C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., POR SU PROPIO DERECHO, QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. De "LA CONTRATANTE"**

- Que la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto planear, organizar y dirigir el suministro y administración de recursos financieros, materiales, humanos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como vigilar su manejo y aprovechamiento con apego a la normatividad vigente y a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 17 de febrero de 2015.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud es la facultada para dirigir y controlar el sistema de adquisiciones, contratación de bienes y servicios, almacenamiento y suministro de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de sus funciones.
- Que el titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, se encuentra facultado para poder suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este Contrato Pedido, en calle Juan Aldama norte número 114, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

- Que es una persona moral con actividad empresarial y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que suscribe el presente Contrato Pedido, por su propio derecho.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente Contrato Pedido y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
- Que señala como domicilio para los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

**III. De las "PARTES"**

- Que la voluntad de celebrar el presente Contrato Pedido, de conformidad con lo establecido en los artículos 1-I, 3 - II, 5, CAPITULO OCTAVO DE LOS CONTRATOS, 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y TITULO NOVENO, DECIMO, TITULO DECIMO, DECIMO PRIMERO. Del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios de consentimiento que puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio" sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO DOS y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato pedido.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", de conformidad con los términos del presente contrato pedido y los anexos del mismo.

**TERCERA: CONTRATO PEDIDO**

En el caso de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá de fijar los mínimos y los máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en el que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y de servicios, determinando el presupuesto total como relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

**CUARTA: PAGO DEL SERVICIO**

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que "LA CONTRATANTE" le hubiere entregado en exceso por error por motivo de la contratación.

Para efecto de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir la copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación que inicie el procedimiento de ejecución.

**QUINTA: ANTICIPO**

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo de la prestación del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de este.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En caso de que se deba de presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancela cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
<b>OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b> SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	
<b>PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b> A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b> EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, SITO EN: CALLE 1° DE MAYO, NÚMERO 215, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090	
<b>IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):</b> \$89,280.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MXN., IVA INCLUIDO).	
<b>FORMA DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
<b>PLAZO DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
<b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b> NO APLICA.	
<b>CONDICIÓN DE PRECIO FIJO:</b> EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBERÁ CACULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$7,696.55 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).	

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** N/A

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:**  
PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL SISTEMA DE CONSULTA DEL BOLETÍN DE EMPRESAS OBJETADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
ANEXO DOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
ANEXO TRES	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
ANEXO CUATRO	CLAVES PRESUPUESTALES.

**OBSERVACIONES**  
PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE ENTREGAR A LA CONTRATANTE, OCHO TARJETAS DE ACCESO AL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN CALLE 1° DE MAYO, NÚMERO 215, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090. EL PAGO SE REALIZARÁ AL MES VENCIDO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
<b>POR LA CONTRATANTE</b>  <b>MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA</b> <b>COORDINADORA ADMINISTRATIVA</b>		<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b> <div style="background-color: #cccccc; padding: 5px; font-size: small;">ELIMINADO FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</div> <b>C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b> <b>PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.</b>	
		<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	
		DÍA	MES
		AÑO	
		18	DICIEMBRE
			2024

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"**

**SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS**

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento, Para el efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá presentar escrito justificatorio ante **"LA CONTRATANTE"** quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

**SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas digitales que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las emisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y folio que les corresponde.
  2. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra; y
  2. Emitirse a nombre de Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la Partida Presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud.

**OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES**

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y reembolsados por la contraparte **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO.**

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, ser la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con motivo de la enajenación de **"el servicio"**, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha del inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cualquiera de las obligaciones que deriva de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfase de ser el caso.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la **"LA CONTRATANTE"**.

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTROL						
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/001/2025						
18	DICIEMBRE	2024								
CLAVE PRESUPUESTAL:	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PENSIONES	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025						
126-020304010101-11010101-20800001000000S-3791 126-010304010101-11010101-208A000000000000-3791 126-020304010102-11010101-208A000000000000-3791 126-020304010103-11010101-208A000000000000-3791 126-010204010101-11010101-20800002000000L-3791 126-020301010201-11010101-20800000060000L-3791	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO  PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER  <b>ELIMINADO: DOMICILIO</b> De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios  PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRA EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.  PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.	8	\$7,440.00	\$ 89,280.00 (IVA INCLUIDO)						
<b>(OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)</b>				\$ 89,280.00						
<b>TOTAL:</b>				<b>(IVA INCLUIDO)</b>						
VALIDACIÓN DEL ANEXO										
<b>POR LA CONTRATANTE</b>   <b>MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA</b> COORDINADORA ADMINISTRATIVA		<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>  <b>ELIMINADO FIRMA</b> De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios  <b>C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.								
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>18</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2024</td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO	18	DICIEMBRE	2024
DÍA	MES	AÑO								
18	DICIEMBRE	2024								

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

#### DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por la vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión del servicio en forma tal que afecte a este contrato pedido.
- B. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles: o
- C. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquier de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfásamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación que las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento correlativo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine, "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que en todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Coordinación Jurídica como representante legal de la Secretaría de Salud del Estado de México.

#### VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce y al margen en original, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señalada al anverso del contrato pedido.

ELIMINADO FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO DOS DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/001/2025
18	DICIEMBRE	2024		

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PENSIONES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
1	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	Ubicado en el Centro histórico de Toluca, Estado de México, en un radio no mayor a 1,000 metros de Palacio de Gobierno; para ingresar vehículos tipo: Sedan, Pick Up y Vehículos utilitarios deportivos (por sus siglas en inglés SUV). El horario del servicio será las 24 horas de lunes a domingo considerando un horario de acceso y salida de las 7:00 a 21:00 horas, el tiempo restante se deberá considerar como servicio de pensión vehicular. El estacionamiento deberá contar con iluminación, baños y vigilancia las 24 horas. La asignación de los usuarios será responsabilidad del área solicitante mediante la relación que proporcione al prestador del servicio y podrá ser modificada previo aviso de al menos 24 horas. El prestador del servicio deberá contar con: -Licencia y permiso de estacionamiento público y pensiones vigentes. -Deberá contar con programa interno de protección civil e infraestructura para personas con discapacidad a nivel de banqueta. El servicio será de manera mensual. Normas: Norma Oficial Mexicana Nom-154- SCFI-2005	Servicio	8	\$801.72	\$930.00	\$7,440.00	\$89,280.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)												
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS										
 <b>MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA</b> COORDINADORA ADMINISTRATIVA		<div style="background-color: #cccccc; padding: 5px; border: 1px solid black; margin-bottom: 5px;">                         ELIMINADO FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios                     </div> <b>C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.										
		<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2024</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	DICIEMBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN												
DÍA	MES	AÑO										
18	DICIEMBRE	2024										

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TRES DOCUMENTOS ANEXOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL									
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/001/2025									
18	DICIEMBRE	2024											
<p>DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO PEDIDO" SS/CA/CP/001/2025, EN LOS CUALES SE COMPROMETE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MANIFIESTO: bajo protesta de decir verdad, que no tiene vínculos o relación de negocios personales o familiares, así como posibles conflictos de intereses con servidores públicos que ostenten cargos públicos, que incidan directamente o indirectamente con el presente procedimiento adquisitivo.</li> </ul>													
<p>(OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO) TOTAL:</p>				<p>\$ 89,280.00 (IVA INCLUIDO)</p>									
<b>VALIDACIÓN DEL ANEXO</b>													
<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p>			<p><b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b></p> <div style="background-color: #cccccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>ELIMINADO FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</p> </div> <p>C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.</p>										
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2024</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	DICIEMBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN													
DÍA	MES	AÑO											
18	DICIEMBRE	2024											

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO CUATRO CLAVE PRESUPUESTAL	NÚMERO DE CONTROL									
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/001/2025									
18	DICIEMBRE	2024											
<p>126-020304010101-11010101-20800001000000S-3791                      126-010304010101-11010101-208A000000000000-3791                      126-020304010102-11010101-208A000000000000-3791                      126-020304010103-11010101-208A000000000000-3791                      126-010204010101-11010101-20800002000000L-3791                      126-020301010201-11010101-20800000060000L-3791</p>													
VALIDACIÓN DEL ANEXO													
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS											
 MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA		<div style="background-color: #cccccc; padding: 10px; border: 1px solid black;">                         ELIMINADO FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capitulo III del Artículo 143 fracción I y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios                     </div> C. SUSANA GEORGINA MIRANDA ARIZMENDI REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOCIÓN CULTURAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2024</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	DICIEMBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN													
DÍA	MES	AÑO											
18	DICIEMBRE	2024											